



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00510
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá allegar aclarar la nomenclatura del inmueble toda vez que en la demanda se indica que es la calle 20 sur N°. 41 aa-**161**, sin embargo, en el poder y en el certificado de cuotas de administración se dice que se ubica en la calle 20sur N°. 41 aa-**151**, debiéndose allegar un nuevo escrito de demanda con la corrección a que haya lugar.
2. Se deberá indicar la dirección electrónica del demandante.
3. Allegará la prueba de que el poder electrónico fue enviado desde el correo electrónico del demandante.
4. Indicara el número de identificación del demandado.
5. Deberá pronunciarse expresamente frente al requisito aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y/o un nuevo poder.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ed924f6e8c90160b2103287267a11adf3de4f587ebb7154dfc51a923134cf9**
Documento generado en 11/06/2021 04:00:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>